



RESOLUCION

FSI14-06

Versión: 6

Nº 491

RESOLUCION N°
(**27 MAY 2025**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TAURAMENA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el artículo 84 y 91 literal d) Numeral 5°, de la ley 136 de 1994, Artículo 2° Inciso 3° del Decreto 92 del 23 de enero de 2017,

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 92 del 23 de enero de 2017, se reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el inciso 3° del artículo 2° del citado Decreto señala que las "(...) *Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*"

Que en el caso del municipio de Tauramena la representación legal está en cabeza del suscrito alcalde.

Que, conforme al documento de justificación suscrita por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, que hace parte integral de esta Resolución, se concluye que es procedente celebrar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, el Convenio de Asociación con el siguiente objeto: **DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA**; por valor de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE. \$81.316.311,60 y plazo de sesenta (60) días.

Que, en consecuencia, es viable autorizar el trámite y la suscripción del mencionado convenio siempre dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 y normas reglamentarias y complementarias.

En mérito de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de conformidad con el artículo 2° inciso 3° del Decreto 92 del 23 de enero de 2017 la celebración del Convenio de Asociación con el siguiente objeto: **DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL**



491

RESOLUCION

FSI14-06

Versión: 6

MUNICIPIO DE TAURAMENA.; por valor de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE. (\$81.316.311,60) y plazo de sesenta (60) días.

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte de la presente autorización el estudio y documentos previos del proceso, teniendo en cuenta que allí aparece la información detallada que justifica y orienta el trámite y suscripción del citado convenio de asociación.

ARTICULO TERCERO: El documento de justificación suscrito por el secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, del proceso se adelanta con cargo al proyecto SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, rubro presupuestal 2.3.41.4104.1500.2024854100042 de la vigencia 2025.

ARTICULO CUARTO: Advertir que la competencia para suscribir el convenio respectivo está en cabeza del suscrito alcalde, es decir, que con este acto administrativo no existe delegación para tal efecto.

La presente resolución se expide a los.

27 MAY 2025

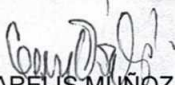
COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal


Revisó: JORGE ÁLVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo


Revisó: TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Vo.Bo: WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL
Secretario de Desarrollo Social


Proyectó: ARELIS MUÑOZ REMOLINA
Profesional Contratada SDS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
1ª Copia: Proceso



CARTA
FSI14-02
Versión: 7

Tauramena, 22 de mayo de 2024

Doctor
JAVIER AUGUSTO ÁLVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal
Tauramena, Casanare

Asunto: *Solicitud de autorización de contratación con Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL*

Cordial Saludo:

El municipio de Tauramena, Casanare, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: "son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Igualmente, en su artículo 311 establece: "al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del que demanda el progreso local, ordena el desarrollo de su territorio, promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumple las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Y el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, establece entre las atribuciones del alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio".

En consonancia con la construcción de aquellas condiciones, el artículo 13 de la misma Constitución consagra en su inciso segundo y tercero que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados. Allí también continúa señalando el citado artículo 13 que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física, mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

La administración municipal desde el año 2012 creó el Centro Integral Ocupacional – CIO, como unidad de atención a la población con discapacidad, a través del cual se brinda atención integral con un equipo interdisciplinario en las áreas de fonoaudiología, terapia física, psicología y personal encargado del área de pedagogía, encargados de las terapias grupales e individuales, acompañados de planes de manejo familiar con el fin de orientar a los cuidadores o padres sobre el manejo en casa y así potencializar los logros obtenidos en las diferentes áreas terapéuticas; el proceso incluye también refuerzos escolares de acuerdo a las habilidades de cada uno de los beneficiarios, y fortalecimiento a las actividades ocupacionales a través de la realización de diversos talleres. Se cuenta con



CARTA
FSI14-02
Versión: 7

una infraestructura propia, dentro del cual funcional el programa, con un área administrativa dotada con los elementos y equipos mínimos para prestar el servicio integral a la población con discapacidad del municipio de Tauramena.

El programa del Centro Integrado Ocupacional - CIO, para la vigencia 2025 brindará atención a 140 beneficiarios, personas con diferentes discapacidades física, auditiva, visual y cognitiva, mediante un conjunto de acciones que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la población en mención.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, me permito de manera respetuosa, solicitarle la autorización para contratar con Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL, el siguiente objeto: SERVICIOS DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO INTEGRAL OCUPACIONAL - CIO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE; por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE. \$438.239.793.09 y un plazo de SEIS (6) MESES.

WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL
Secretario de Desarrollo social

Proyectó: 
Profesional contratada SDS

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Oficina Asesora Jurídica
1ª Copia: NA

